DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA OBRA DE "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA EDAR DE FUENTEHERIDOS (HUELVA) EXPTE. CONTR. 2019 730446

Andalucía se mueve con Europa

REUNIDOS

De una parte, **D. Sergio Arjona Jiménez**, como titular de la **DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**, según nombramiento efectuado por Decreto 281/2019, de 12 de febrero de 2019, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería, en nombre y representación de la referida Consejería y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y en virtud de las competencias delegadas por la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería.

Y de otra, Y de otra, **D. David Jesús Rodríguez Hernández**, con D.N.I. nº 34.850.840-K, actuando en nombre y representación de la mercantil **GESER INGENIEROS CONSULTORES, S.L**., con C.I.F. nº B-91606277 , según certificado de inscripción en el registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público de 22 de enero de 2021

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente de contratación fue iniciado por acuerdo de esta Dirección General de fecha 3 de marzo de 2020.

SEGUNDO.- Resultó aprobado mediante Resolución de esta Dirección General de fecha 21 de julio de 2020 por importe de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOCE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (147.512,88 € IVA incluido).**

TERCERO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible con fecha 30 de abril de 2020 (INFORME AJ-CAGPDS 2020/132)

CUARTO.- La autorización del gasto y su fiscalización previa fue efectuada por la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible el día 14 de julio de 2020.

QUINTO .- La adjudicación del contrato ha sido acordada mediante Resolución de 9 de marzo de 2021, de esta Dirección General, a favor de la empresa **GESER INGENIEROS CONSULTORES, S.L.**

SEXTO- La fiscalización previa del compromiso de gasto consta efectuada por la Intervención de la Junta de Andalucía.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el servicio del expediente con denominación **ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA OBRA DE "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA EDAR DE FUENTEHERIDOS (HUELVA) EXPTE. CONTR. 2019 730446**

Las condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden son las siguientes, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP:

La condición especial de ejecución del contrato, se refiere a consideraciones de tipo medioambiental, que persigue la reducción de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

En concreto, se establece el cálculo de Huella de Carbono de Organización de alcance 1 + 2, que mide la totalidad de GEI emitidos por efecto directo o indirecto provenientes del desarrollo de la actividad de dicha organización.
El cálculo se realizará con los datos de emisiones de GEI correspondientes al consumo de combustibles fósiles en instalaciones fijas y derivados de desplazamientos en vehículos y al de emisiones fugitivas de gases fluorados de equipos de refrigeración y/o climatización (Alcance 1) y al correspondiente al consumo de electricidad en edificios y al de vehículos eléctricos y/o híbridos enchufables (Alcance 2).

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	01/07/2021	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	64oxu872XLMCWHVsiZPa0KOPiYEdqJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El resultado de la Huella de Carbono, como consecuencia de la actividad de la Organización en la Sede en la que se realiza la toma de datos, se expresará en t CO2/ volumen anual de negocios de ese mismo año, en dicha Sede, expresado este último en miles de euros.

La justificación del cálculo de la Huella de Carbono se presentará a la persona responsable del contrato en el momento de iniciar la ejecución del mismo, en documento titulado "Huella de Carbono" El adjudicatario deberá reducir el dato calculado de emisiones de GEI en un 10 % al final de la duración del contrato, aportando al responsable del contrato el nuevo cálculo justificativo que corrobore tal reducción.

SEGUNDA .-El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

TERCERA.- La empresa contratista **GESER INGENIEROS CONSULTORES, S.L.** se compromete a realizar la ejecución de la obra con sujeción expresa al pliego de cláusulas administrativa particulares y de prescripciones técnicas particulares que rigen el presente contrato.

CUARTA.- La empresa contratista **GESER INGENIEROS CONSULTORES, S.L.** presta su conformidad al proyecto cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo.

QUINTA- El precio del contrato es de **NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (94.500,00 €**) más **DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (19.845,00 €**) en concepto de IVA, lo que supone un total de **CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (114.345,00 €)**, que será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a la partida presupuestaria siguiente, con el siguiente reajuste de anualidades tras la adjudicación:

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	01/07/2021	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	64oxu872XLMCWHVsiZPa0KOPiYEdqJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2021 1300208141 G/51D/61010/00 OIF2001 2020000170 93.555,00 €

2022 1300208141 G/51D/61010/00 OIF2001 2020000170 20.790,00 €

El presente contrato está cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, con una tasa de cofinanciación del 75% y el contratista se obliga a llevar a cabo las medidas e instrumentos de información y publicidad que correspondan con la naturaleza del contrato y que reglamentariamente vienen establecidas en la normativa comunitaria

SEXTA- El plazo total de ejecución del contrato es de 12 meses. La fecha de inicio será coincidente con la del comienzo del contrato principal, quedando entre tanto dicha iniciación en suspenso. Este tiempo quedará ampliado a cualquier período de ampliación del plazo de ejecución que se autorice para la ejecución de la obra e igualmente durante la fase de pruebas de la instalación, caso de ser necesario, y la fase de liquidación, de conformidad con el artículo 29.7 de la LCSP. El contrato no es prorrogable

SÉPTIMA.- El plazo de garantía del contrato es de 1 año, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

OCTAVA- El contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado aval bancario por importe de **SEIS MIL NOVENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS** (**6.095,57 €**), según certificado emitifo al efecto, por Bankinter, S.A., de fecha 18 de enero de 2021.

SEXTA.- El presente contrato no está está sujeto a revisión de precios.

SÉPTIMA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en el PCAP.

OCTAVA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

Al tratarse de un contrato que incluye la dirección de obras el contratista manifiesta su conformidad con el proyecto a ejecutar, aprobado por el órgano de contratación que es objeto de la adjudicación del contrato y define la obra a ejecutar.

NOVENA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	01/07/2021	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	64oxu872XLMCWHVsiZPa0KOPiYEdqJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en el PCAP.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA SEGUNDA.- La empresa contratista asume la obligación de guardar sigilo respecto a toda aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato hasta que hayan transcurrido 10 años desde la resolución del contrato. Deberá firmar por tanto como anexo el acuerdo de confidencialidad.

DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

POR LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

El Director General de Infraestructuras del Agua
Fdo.: Sergio Arjona Jiménez

EL/LA CONTRATISTA:
GESER INGENIEROS CONSULTORES, S.L.

D. David Jesús Rodríguez Hernández

34850840K DAVID JESUS RODRIGUEZ (R: B91606277)

Firmado digitalmente por 34850840K DAVID JESUS RODRIGUEZ (R: B91606277)
Fecha: 2021.05.24 10:55:52 +02'00'

Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato de obras informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía con fecha 26/06/2019 (Informe n.º HIPI00060/2019) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 02/07/2019.

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	01/07/2021	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	64oxu872XLMCWHVsiZPa0KOPiYEdqJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	